

**Resolución Rectoral**  
**Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

**Resolución N° 132-2023-UARM-R**

**Fecha: Pueblo Libre, 26 de octubre de 2023**

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**Visto** el Acuerdo N° 1 adoptado por la Asamblea General en su sesión extraordinaria realizada el 23 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 2 de setiembre de 2010 se publicó el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571, en cuyo artículo 74° se establece que son derechos de los consumidores en los productos y servicios educativos en los niveles de educación básica, técnico-productiva y superior: (i) que se le brinde por escrito información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio; (ii) que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado, (iii) que no se condicione la entrega del documento que acredite, certifique o deje constancia del uso o desarrollo del producto o servicio a pago distinto al trámite, salvo en el caso de que el usuario registre deuda pendiente con la institución educativa, en concordancia con la legislación de la materia; entre otras;

Que, el Artículo 75° del Código antes mencionado dispone que los programas y centros educativos antes de finalizar cada período educativo y durante el proceso de matrícula están obligados a brindar información en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito al consumidor sobre el monto, número y oportunidad de pago de las cuotas o pensiones del siguiente período educativo, así como la posibilidad de que se incremente el monto de estas.

Que, el 28 de noviembre de 2012 se publicó la Ley N° 29947, "*Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados*"; en cuyo artículo segundo se faculta a las Universidades, siempre que se haya informado de esto al momento de la matrícula a: (i) retener certificados correspondientes a períodos no pagados, y (ii) la matrícula del siguiente ciclo será previa cancelación la deuda;

Que, por el artículo tercero de la Resolución Rectoral N° 1947-2018-UARM-R del 21 de noviembre de 2018, se aprobó el aumento del valor del crédito académico, hasta un máximo del 5%, valor que ha regido desde el semestre 2019-I;

Que, el Director General de Administración elaboró un informe en el que señala que desde enero de 2019 no se actualiza el valor del crédito académico de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, habiéndose generado durante estos tres años una variación del Índice del Precio al Consumidor (IPC) en un 17.71%, por lo que propuso a la Asamblea General de Asociados, reunida en la sesión extraordinaria del 23 de octubre de 2023, la actualización del valor del crédito académico, en sus distintas escalas;

Que, la Asamblea General aprobó la propuesta presentada por el Director General de Administración, por lo que encargó al Consejo Universitario el analizar la actualización de la escala de pensiones, la que servirá para proyectar la propuesta del Presupuesto Institucional 2024 que el Consejo Universitario debe remitir a la Asamblea General de Asociados en diciembre de 2023, entre los que se encuentra la ampliación y mejora de las instalaciones de la Universidad;

**Resolución Rectoral Nº 132-2023-UARM-R**

Que, el 23 de octubre de 2023 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, quien ante el informe presentado por el Director General de Administración, aprobó la actualización de la pensión de estudios en torno al 5 %;

Que, el literal a) del artículo 48º del Estatuto de la Universidad establece entre las funciones del Rector el hacer cumplir las decisiones del Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización de la escala de pensiones de estudios de los alumnos de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya a partir del semestre académico 2024-I.

Escalas	valor del crédito semestral entre los semestres 2019-I al 2023-II	valor del crédito semestral a partir del semestre 2024-I
ESCALA A	259	269
ESCALA B	319	329
ESCALA C	388	399
ESCALA D	450	469
ALUMNO LIBRE	252	262

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Director de Calidad y Planificación la publicación de la presente resolución en la sección de transparencia de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Director General de Administración el remitir la presente Resolución Rectoral a los correos institucionales de los alumnos de la Universidad, a más tardar el 20 de diciembre de 2023.

**Hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese,**

  
**Dr. Rafael Fernandez Hart, J.**  
Rector



  
**Abog. Bernardo Enrique Durán Padros**  
Secretario General

